



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Rionegro, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

TRASLADO SECRETARIAL
Artículo 110 del Código General del Proceso

TRASLADO EXCEPCIONES PREVIAS

PROCESO	PARTES	FIJACIÓN	CORRE TÉRMINO	FINALIZA TÉRMINO	DIAS	TRASLADO
Declaración de existencia de Unión Marital de Hecho Radicado: 2020-0065	DEMANDANTE: LUIS JAVIER CALDERON VELASQUEZ Y OTRO DEMANDADO: MARTHA DE JESUS RUA JARAMILLO	VIERNES 04 DE MARZO DE 2022, 8:00 A.M.	07/03/2022	07/03/2022	3	Traslado de excepciones previas art. 101 CGP

JUAN CAMILO GUTIERREZ GARCIA
Secretario



CARLOS ALBERTO ZULETA HINCAPIE
ABOGADO

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIONEGRO
E. S. D.

REFERENCIA: CONTESTACION DE LA DEMANDA
ASUNTO: PROCESO DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: LUIS JAVIER CALDERON VELASQUEZ Y OTRA
DEMANDADO: MARTHA DE JESUS RUA JARAMILLO
RADICADO: 05615 31 84 **002 2020 00065 00**

CARLOS ALBERTO ZULETA HINCAPIE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.750.918 y Tarjeta Profesional No 72.320 del CS de la J, en mi condición de apoderado de la señora MARTHA DE JESUS RUA JARAMILLO, identificada con cédula 21.375.392, conforme poder adjunto, respetuosamente, de conformidad con el Artículo 86 del CGP, procedo a CONTESTAR LA DEMANDA de la referencia de acuerdo con lo siguiente:

FRENTE A LOS HECHOS:

AL HECHO 3.1: Es parcialmente cierto. Mi mandante MARTHA DE JESUS RUA JARAMILLO y el señor BERNARDO DE JESUS CALDERON LONDOÑO, efectivamente volvieron a convivir como pareja, en forma permanente, a partir del año 1998, ya que la relación anterior a esa fecha había sufrido una ruptura y separación. Prueba de ello, es la entrega de los bienes que poseía BERNARDO DE JESUS CALDERON LONDOÑO a sus hijos.

Estos bienes se describen a continuación:

A LUIS JAVIER CALDERON VELASQUEZ, dos lotes de terreno que se describen a continuación:

1. LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACION: Se encuentra ampliamente detallado en la escritura 464 del 17 de julio de 1998. Registro 020-57981

VALOR ESTIMADO DEL LOTE: lote de terreno de 30.469 mts², valor mt² según avalúo presentado por los demandantes \$31.874, para un total de **\$971.168.906**, que se anexa.



CARLOS ALBERTO ZULETA HINCAPIE
ABOGADO

2. LOTE DE TERRENO: Se encuentra ampliamente detallado en la escritura 468 del 17 de julio de 1998. Registro 020-8811

VALOR ESTIMADO DEL LOTE: lote de terreno de 6.000 mts², valor mt² según avalúo presentado por los demandantes \$31.874, para un total de **\$191.244.000**, que se anexa.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que estos lotes tienen un valor estimado

A GLORIA ELENA CALDERO LONDOÑO:

1. LOTE DE TERRENO: Se encuentra ampliamente detallado en la escritura 468 del 17 de julio de 1998. Registro 020-8810

VALOR ESTIMADO DEL LOTE: lote de terreno de 38.800 mts², valor mt² según avalúo presentado por los demandantes \$31.874 para un total de **\$1.236.711.200**, que se anexa.

AL HECHO 3.2: Es parcialmente cierto, ya que su convivencia permanente, como se dijo, fue a partir del año 1998.

AL HECHO 3.3: No me consta, me remito a los documentos aportados por los demandantes.

AL HECHO 3.4: Es parcialmente cierto, ya que la señora MARTHA DE JESUS RUA JARAMILLO tenía, para la época de la convivencia, bienes propios que no hacen parte de la sociedad patrimonial.

AL HECHO 3.5: Es cierto, al parecer el testamento se hizo cuando el señor BERNARDO DE JESUS CALDERON LONDOÑO poseía bienes a su nombre, los cuales, como se demostrará, fueron entregados a sus hijos como donación. Después de la entrega a sus hijos, no ha tenido bienes a su nombre.

AL HECHO 3.6: No me consta, me remito a los documentos aportados al proceso.

AL HECHO 3.7: Es cierto, allí se podrá demostrar que no existieron bienes de la sociedad patrimonial. Los bienes pertenecientes a la Sociedad Patrimonial, fueron entregados en donación, por parte del señor BERNARDO DE JESUS CALDERON LONDOÑO, a sus hijos.

AL HECHO 3.8: Me remito a la documentación aportada al proceso.



CARLOS ALBERTO ZULETA HINCAPIE
ABOGADO

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo parcialmente a las pretensiones formuladas, ya que la señora MARTHA DE JESUS RUA JARAMILLO y el señor BERNARDO DE JESUS CALDERON LONDOÑO no tenían bienes que pudiesen conformar una sociedad patrimonial.

Igualmente solicito se condene en costas y gastos a los demandantes.

EXCEPCIONES DE MERITO

INEXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL: Es importante resaltar que los bienes son propios de la señora MARTHA DE JESUS RUA JARAMILLO; es decir que no existen bienes que figuren a nombre del señor BERNARDO DE JESUS CALDERON LONDOÑO ya que los mismos fueron entregados en donación a sus hijos. Estos hechos se demostrarán en la sucesión que se pretende y prueba de ello es la donación que el señor Calderón Londoño hizo a sus hijos en el año 1998.

PRUEBAS:

Me remito a las presentadas en la demanda y solicito CONTRA INTERROGAR A LOS TESTIGOS E INTERROGAR A LOS DEMANDANTES.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 86 y ss del C.G.P.

ANEXO

COPIAS DONACION:

Escritura 464 del 17 de julio de 1998. Registro 020-57981.

Escritura 468 del 17 de julio de 1998. Registro 020-8811.

Escritura 468 del 17 de julio de 1998. Registro 020-8810

NOTIFICACIONES

La de los demandados, las establecidas en la demanda.

La de mi mandante MARTHA DE JESUS RUA JARAMILLO, en el correo electrónico martharua41@gmail.com Vereda Bellavista Guarne, celular



CARLOS ALBERTO ZULETA HINCAPIE
ABOGADO

3107417630 y la mía czuletahi@gmail.com , celular 3006037267 y mi dirección física es la Carrera 50 49-12 Guarne

Del Señor Juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'C' and 'Z' followed by a flourish.

CARLOS ALBERTO ZULETA HINCAPIE
c.c 70.750.918
T.P 72.320 del C.S. de la J.



CARLOS ALBERTO ZULETA HINCAPIE
ABOGADO

Doctor
LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
RIONEGRO
E. S. D.

REFERENCIA: PODER
ASUNTO: PROCESO DE SUCESION TESTADA BERNARDO DE
JESUS CALDERON LONDOÑO
DEMANDANTE: LUIS JAVIER CALDERON VELASQUEZ Y OTRA
DEMANDADO: MARTHA DE JESUS RUA JARAMILLO
RADICADO: 05615 31 84 001 2020 00057 00

MARTHA DE JESUS RUA JARAMILLO, mayor de edad, identificada con la Cédula 21.375.392 de Medellín, en su condición de LEGATARIA en el asunto de la referencia, otorgo poder amplio y suficiente al abogado **CARLOS ALBERTO ZULETA HINCAPIE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.750.918, Tarjeta Profesional No 72.320 del CSJ, para que represente mis INTERESES en el asunto de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para solicitar el reconocimiento como LEGATARIA, realizar el inventario, avalúo y partición de los bienes relictos, recibir, desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, interponer los recursos y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato.

Igualmente, manifiesto que acepto el Legado con beneficio de inventario.

Sírvase señor Juez reconocer personería en los términos establecidos.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Martha Rúa J
MARTHA DE JESUS RUA JARAMILLO
Cédula 21.375.392,

Acepto:

C. Zuleta
CARLOS ALBERTO ZULETA HINCAPIE
c.c 70.750.918
T.P 72.320 del C.S. de la J.

*La firma fue tomada en la
Vereda Bellavista a las
8:30 AM*

Diligencia de RECONOCIMIENTO ante la Notaría Unica de Guarne (ANT)	
Comparación	
<i>Martha de Jesus</i>	
<i>Rua Jaramillo</i>	
QUIEN EXHIBIO LA C.C	
<i>21.375.392</i>	
EXPEDEIDA <i>Medellin</i>	
Y DECLARO QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DE EL MISMO ES CIERTO	
EL DECLARANTE	<i>Martha Rúa J</i>
AUTORIZO	NOTARIA UNICA DE GUARNE (ANT)
EL ANTERIOR RECONOCIMIENTO	
<i>19/03/2020</i>	



Centro Colonial
Oficina 502 Telefax 531 88 72 - Cel. 300 603 72 67
Rionegro Antioquia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **70.750.918**

ZULETA HINCAPIE


APELLIDOS
CARLOS ALBERTO

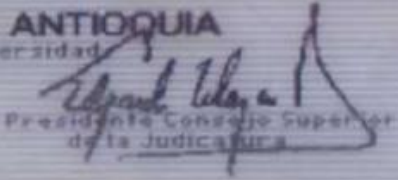
NOMBRES

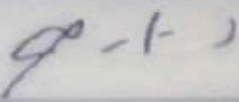

FIRMA



119294 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

72320 Tarjeta No.	95/04/03 Fecha de Expedición	94/12/18 Fecha de Grado	
CARLOS ALBERTO ZULETA HINCAPIE			
70750918 Cedula	ANTIOQUIA Consejo Seccional		
DE ANTIQUIA Universidad			

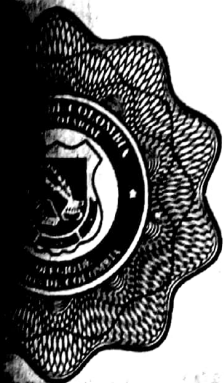

Presidente Consejo Superior de la Judicatura



IONER

Nro: 02

AA 2781293



ESCRITURA NUMERO: CUATROCIENTOS SESENTA
 Y CUATRO ----- (464)-----
 DONACION PARCIAL
 DE: BERNARDO DE JESUS CALDERON LONDOÑO.---
 A: LUIS JAVIER CALDERON VELASQUEZ.-----

M. C. 120/20
13/07/21

 Municipio de Guarne, círculo notarial del mismo nombre,
 departamento de Antioquia república de Colombia, a los (17)
 SIETE días DEL MES DE-----JULIO---- DE MIL NOVECIENTOS
 Y OCHO (1.998), ante mi JORGE IVAN LLANO CARDONA,
 notario único de este círculo, compareció(eron) BERNARDO DE
 JESUS CALDERON LONDOÑO, mayor de edad, domiciliado en este
 municipio, identificado(s) con cédula de ciudadanía número
 4.455 de Medellín Ant. de estado civil separado y quien
 manifestó (aron).-----

PRIMERO: Que transfiere a título de Donación en favor de
 LUIS JAVIER CALDERON VELASQUEZ, mayor de edad, de tránsito
 por este municipio identificado con la cédula número
 4.610.616 de Medellín Ant., de estado civil casado con
 sociedad conyugal vigente, el derecho de dominio y la
 posesión que el exponente tiene y ejerce sobre el siguiente
 inmueble: se hace una donación parcial de UN LOTE de
 terreno, sus mejoras y anexidades, con casa de habitación
 antigua, situado en el paraje EL COLORADO, jurisdicción del
 municipio de Guarne, con PREDIO 049 VDA 013 EL LOTE que se
 dona es el siguiente: UN LOTE de terreno, sus mejoras y
 anexidades; situado en la vereda EL COLORADO, área rural del
 municipio de Guarne, con un área de 30.469 M2 según plano que
 se protocoliza y comprendido por los siguientes linderos:
 "punto inicial: esquina oriental intercección lindero PEDRO
 GALLEG0 y quebrada arriba lindero con sucesión JOSE ZAPATA,
 en 125 metros y sucesión CARDONA, en 36 metros, volteando a
 la dercha y siguiendo una línea recta lindero con el donador

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

BERNARDO DE JESUS CALDERON LONDOÑO, en 272 metros, hasta encontrar la chamba lindero con VLADIMIR GOMEZ, voltea a la derecha siguiendo el mismo lindero, en 28 metros hasta otra chamba descendente lindero con sucesión de BELISAIO HURTADO en 130 metros, hasta encontrar un zanjón lindero con LUIS JAVIER CALDERON VELASQUEZ (predio 013-019), siguiendo el zanjón en 193 metros hasta el punto inicial".-----

La Donación se hace como cuerpo cierto por sus linderos expresados.-----

DECLARACION DEL AREA GENERAL DEL LOTE: El área que figura en la escritura es de 12 hectáreas, pero según levantamiento de planos el área real del lote es de 69.269 M2.-----

El área del resto del lote es de 38.800 M2.-----

Los linderos actualizados del resto del lote son: punto inicial: esquina occidental intercección lindero ANGEL ORTIZ y quebrada, quebrada arriba lindero con GUILLERMO VASQUEZ, en 87.00 metros, caño arriba lindero con MARTHA RUA, en 82 metros hasta encontrar una chamba; siguiendo la chamba a la derecha lindero con VLADIMIR GOMEZ en 165 metros; volteando a la derecha y siguiendo una línea rectalindero con LUIS JAVIER CALDERON, en 272 metros hasta encontrar la quebrada; quebrada arriba lindero con SUCESION CARDONA, en 25.00 metros, LUIS ORTIZ en 130 metros y ELVIA ORTIZ, en 83.00 metros, hasta encontrar el punto inicial".-----

SEGUNDO: adquirió el donador este inmueble por compra a ANA CELSA HERRERA VDA DE ORTIZ,, mediante escritura 983 del 15 de septiembre de 1.982 de la notaría única hoy primera de Rionegro y registrada en la matrícula inmobiliaria número 020-0008810 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro.-----

TERCERO: Que no tiene vendido ni enajenado a ningún otra persona este inmueble y se encuentra libre de toda clase de gravámenes tales como: censo hipoteca, embargo

AA 2781204



judicial, registro por demanda civil y condiciones resolutorias.

CUARTO: Que para efectos de liquidación se le asignan a esta donación la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$6'600.000.00)**.

QUINTO: Que desde esta misma fecha el (los) donatario(es) hace(n) entrega real y material del inmueble, con todas sus mejoras y anexidades y consiguientes usos y costumbres y servidumbres activas y pasivas, legalmente constituidas o que consten en títulos anteriores quedando obligados el(los) donante a responder por el saneamiento de esta donación, bien sea por evicción o por vicios redhibitorios y en todos los casos y términos exigidos por la ley.

PRESENTE EL (LOS) ADJUDICATARIO (ES) YA IDENTIFICADO(S)

MANIFESTO (ARON): Que aceptan la presente escritura en todas sus partes, las declaraciones en ella contenidas en especial la Donación que se le(s) hace(n) y da por recibido a satisfacción de lo que por ella adquiere.

Los comparecientes leyeron personalmente el presente instrumento, lo aprobaron y en constancia firman.

Se advirtió el registro oportuno dentro del término legal para ello.

DERECHOS NOTARIALES: \$25.750.00 DTO 1681 DE 1.996.

IVA: \$5.340.00 LEY 223 DEL 20 DIC/95

RETENCION EN LA FUENTE: \$66.000.00 LEY 55 DE 1.985, DECRETO 624 DE 1.989, ART 399 Y 400.

ANEXO: paz y salvo municipal número 599853 expedido en la tesorería del municipio de Guarne, con fecha 08 de Julio de 1.998. Válido por concepto de impuesto predial y valorización.

PREDIO # 049 VDA 013. AVALUO \$13'529.333.00.

DONACION PARCIAL.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Se extendió en las hojas AA2781293/294 .-----

EL INMUEBLE SERA DESTINADO, SEGUN LO ORDENADO POR LA LEY 160
DECRETO 2663/64/65 DE DICIEMBRE 3 DE 1.994.-----

[Handwritten Signature]



BERNARDO DE JESUS CALDERON LONDOÑO.

C.C 533.155

INDICE DERECHO.

[Handwritten Signature]



LUIS JAVIER CALDERON VELASQUEZ

C.C 71'610.616

INDICE DERECHO.



JORGE IVAN LLANO CARDONA.

NOTARIO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200713160831833757

Nro Matrícula: 020-57981

Página 1

Impreso el 13 de Julio de 2020 a las 10:57:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 020 - RIONEGRO DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: GUARNE VEREDA: COLORADO
FECHA APERTURA: 11-08-1998 RADICACIÓN: 1998-5427 CON: ESCRITURA DE: 17-07-1998
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: 049-013

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO CON UN AREA DE 30.469 M2. VER LINDEROS POR ESCRITURA 464 DEL 17-007-98 DE LA NOTARIA UNICA DE GUARNE.
DECRETO 1711/84.

COMPLEMENTACION:

1.- REGISTRO DE 02-06-42 ESCRITURA 186 DEL 28-02-42 NOTARIA UNICA DE RIONEGRO.- COMPRAVENTA.- DE: ZAPATA ROBERTO, ORTIZ CARLOS ENRIQUE, A: ORTIZ ANTONIO JOSE. 2.- REGISTRO DE 21-09-81 SENTENCIA SN DEL 12-05-81 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUARNE.- SUCESION, POR VALOR DE \$ 35,520.00 DE: ORTIZ OSPINA ANTONIO JOSE, A: HERRERA DE ORTIZ ANA CELSA. 3.- REGISTRO DE 21-09-81 SENTENCIA SN DEL 12-05-81 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUARNE.- SUCESION.- DE: ORTIZ OSPINA ANTONIO JOSE, A: HERRERA DE ORTIZ ANA CELSA. 4.- REGISTRO DE 06-10-82 ESCRITURA 983 DEL 15-09-82 NOTARIA UNICA DE RIONEGRO.- COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 300,000.00.- DE: HERRERA VDA DE ORTIZ ANA CELSA, A: CALDERON LONDOÑO BERNARDO DE JESUS.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE . # VEREDA EL COLORADO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

020 - 8810

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-08-1998 Radicación: 1998-5427

Doc: ESCRITURA 464 del 17-07-1998 NOTARIA UNICA de GUARNE

VALOR ACTO: \$6,600,000

ESPECIFICACION: : 103 DONACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON LONDOÑO BERNARDO DE JESUS

CC# 533155

A: CALDERON VELASQUEZ LUIS JAVIER

CC# 71610616 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200713160831833757

Nro Matrícula: 020-57981

Página 2

Impreso el 13 de Julio de 2020 a las 10:57:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

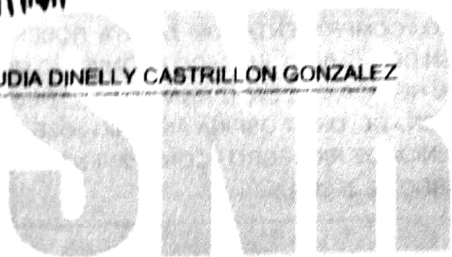
TURNO: 2020-27636

FECHA: 13-07-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Claudia Castrillón

El Registrador: CLAUDIA DINELLY CASTRILLON GONZALEZ



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

AA 2781297



ESCRITURA NUMERO: CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (468)

DONACION TOTAL.

DE: BERNARDO DE JESUS CALDERON LONDOÑO.

A: LUIS JAVIER CALDERON VELASQUEZ.

11/02/2013
11/01/2013

el municipio de Guarne, círculo notarial del mismo nombre, departamento de Antioquia república de Colombia, a los (17) SEISIETE días DEL MES DE -----JULIO----- DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1.998), ante mi JORGE IVAN LLANO CARDONA, notario único de este círculo, compareció(eron) BERNARDO DE JESUS CALDERON LONDOÑO, mayor de edad, domiciliado en este municipio, identificado(s) con cédula de ciudadanía número 933.155 de Medellín Ant. de estado civil separado y quien manifestó (aron).

PRIMERO: Que transfiera a título de Donación en favor de LUIS JAVIER CALDERON VELASQUEZ, mayor de edad, de tránsito por este municipio identificado con la cédula número 71'610.616 de Medellín Ant., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, el derecho de dominio y la posesión que el exponente tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: UN LOTE de terreno, sus mejoras y anexidades, situado en el paraje CHAPARRAL hoy EL COLORADO, jurisdicción del municipio de Guarne, con una extensión de 6.000 M2, según planos que se protocolizan con éste público instrumento; PREDIO 037 VDA 013 y comprendido por los siguientes linderos: por un costado todo por chambas, con lo adjudicado a la cónyuge ANA CELSA HERRERA en forma envolvente hasta encontrar la quebrada; y por la quebrada lindero con sucesión de RAFAEL CARDONA al primer lindero abajo". Este lote tiene servidumbre de tránsito.

LINDEROS ACTUALIZADOS: punto inicial: esquina oriental intersección lindero de PEDRO GALLEG0 y quebrada, quebrada

arriba en 35.00 metros, lindero con PEDRO GALLEG0, Hasta
esquina de lindero con Sucesión de JOSE ZAPATA; voltea a la
derecha siguiendo un zanjón en 193 metros, lindero con LUIS
JAVIER CALDERON, hasta encontrar la chamba lindero con
sucesión de BELISARIO HURTADO, a la derecha 30 metros a
encontrar un nacimiento, por el caño abajo lindero con
sucesión de BELISARIO HURTADO, en 200 metros hasta el punto
inicial".-----

La Donación se hace como cuerpo cierto por sus linderos
expresados.-----

SEGUNDO: adquirió el donador este inmueble por compra a
GABRIEL ANGEL ORTIZ HERRERA, mediante escritura 210 del 17 de
Marzo de 1.983 de la notaría única de Marinilla y registrada
en la matrícula inmobiliaria número 020-0008811 de la Oficina
de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro.-----

TERCERO: Que no tiene vendido ni enajenado a ningún otra
persona este inmueble y se encuentra libre de toda
clase de gravámenes tales como: censo hipoteca, embargo
judicial, registro por demanda civil y condiciones
resolutorias.-----

CUARTO: Que para efectos de liquidación se le asignan a esta
donación la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL**
(\$15'000.000.00) .-----

QUINTO: Que desde esta misma fecha el (los) donatario(es)
hace(n) entrega real y material del inmueble, con todas sus
mejoras y anexidades y consiguientes usos y costumbres y
servidumbres activas y pasivas, legalmente constituidas o que
consten en títulos anteriores quedando obligados el(los)
donante a responder por el saneamiento de esta donación, bien
sea por evicción o por vicios redhibitorios y en todos los
casos y términos exigidos por la ley.-----

PRESENTE EL (LOS) ADJUDICATARIO (ES) YA IDENTIFICADO(S)

MANIFESTO (ARON): Que aceptan la presente escritura en todas

AA 2781298



sus partes, las declaraciones en ella contenidas en especial la Donación que se le(s) hace(n) y da por recibido a satisfacción de lo que por ella adquiere.

Los comparecientes leyeron personalmente el presente instrumento, lo aprobaron y en constancia firman.

Se advirtió el registro oportuno dentro del término legal para ello.

DERECHOS NOTARIALES: \$48.620.00 DTO 1681 DE 1.996.

IVA: \$8.995.00 LEY 223 DEL 20 DIC/95

RETENCION EN LA FUENTE: \$150.000.00 LEY 55 DE 1.985, DECRETO 624 DE 1.989, ART 399 Y 400.

ANEXO: paz y salvo municipal número 599854 expedido en la tesorería del municipio de Guarne, con fecha 08 de Julio de 1.998. Válido por concepto de impuesto predial y valorización.

PREDIO # 037 VDA 013. AVALUO \$14'767.276.00.

DONACION TOTAL.

Se extendió en las hojas AA2781297/298.

BERNARDO DE JESUS CALDERON LONDOÑO.

C.C 533.155

INDICE DERECHO.

LUIS JAVIER CALDERON VELASQUEZ

C.C 71'610.616

INDICE DERECHO.



JORGE IVAN LLANO CARDONA.

NOTARIO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200702616931550783

Nro Matrícula: 020-8811

Página 1

Impreso el 2 de Julio de 2020 a las 04:18:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 020 - RIONEGRO DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: GUARNE VEREDA: COLORADO
FECHA APERTURA: 11-04-1983 RADICACIÓN: 81-3054 CON: ESCRITURA DE: 12-05-1981
CODIGO CATASTRAL: 037COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO, DE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1/2 HC. COMPRENDIDO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR UN COSTADO TODO POR CHAMBAS; CON LO ADJUDICADO A LA CONYUGE ANA CELSA HERRERA, EN FORMA ENVOLVENTE HASTA ENCONTRAR LA QUEBRADA; Y POR LA QUEBRADA LINDERO CON SUCESION DE RAFAEL CARDONA AL PRIMER LINDERO ABAJO. SEGUN ESCRITURA 468 DEL 17-07-98 NOTARIA UNICA GUARNE SE ACTUALIZA AREA Y LINDEROS. 6.000MTS2. DECRETO 1711/84.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) LOTE COLORADO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-06-1942 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 186 del 28-02-1942 NOTARIA UNI de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ CARLOS ENRIQUE

DE: ZAPATA ROBERTO

A: ORTIZ ANTONIO JOSE

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-09-1981 Radicación: 3054

Doc: SENTENCIA SN del 12-05-1981 JGDO PCUO M de GUARNE

VALOR ACTO: \$3,552

ESPECIFICACION: : 150 SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ OSPINA ANTONIO JOSE

A: ORTIZ HERRERA GABRIEL ANGEL

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-09-1981 Radicación: 3054

Doc: SENTENCIA SN del 12-05-1981 JGDO PCUO MPAL de GUARNE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ OSPINA ANTONIO JOSE

A: ORTIZ HERRERA GABRIEL ANGEL

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200702616931550783

Nro Matrícula: 020-8811

Página 3

Impreso el 2 de Julio de 2020 a las 04:18:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

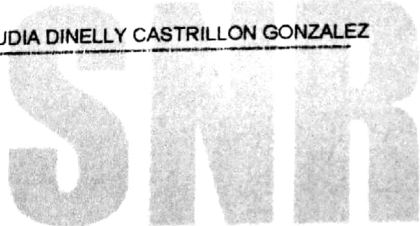
TURNO: 2020-25684

FECHA: 02-07-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Claudia Castrillón

El Registrador: CLAUDIA DINELLY CASTRILLON GONZALEZ



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ESCRITURA NUMERO: CUATROCIENTOS SESENTA
Y SIETE (467)

DONACION DEL RESTO DEL LOTE

DE: BERNARDO DE JESUS CALDERON LONDOÑO.---

A: GLORIA ELENA CALDERON VELASQUEZ.-----

Municipio de Guarne, círculo notarial del mismo nombre,
de la ciudad de Antioquia república de Colombia, a los (17)
diecisiete días DEL MES DE-----JULIO----- DE MIL NOVECIENTOS
noventa y ocho (1.998), ante mi JORGE IVAN LLANO CARDONA,
Notario Público Único de este círculo, compareció(eron) BERNARDO DE
JESUS CALDERON LONDOÑO, mayor de edad, domiciliado en este
municipio, identificado(s) con cédula de ciudadanía número
1.998.545 de Medellín Ant. de estado civil separado y quien
asistió (aron).-----

BERNARDO DE JESUS CALDERON LONDOÑO: Que transfiere a título de Donación en favor de
GLORIA ELENA CALDERON VELASQUEZ, mayor de edad, de tránsito
domiciliada en este municipio identificado con la cédula número
1.998.545 de Medellín Ant., de estado civil soltera, el
pleno derecho de dominio y la posesión que el exponente tiene y
goza sobre el siguiente inmueble: Después de realizada una
partición parcial, dona el resto de UN LOTE de terreno, sus
parcelas y anexidades, situado en el paraje EL COLORADO,
jurisdicción del municipio de Guarne, con una extensión de
1.800 M2; PREDIO 049 VDA 013 y comprendido por los
siguientes linderos: punto inicial: esquina occidental
intercección lindero ANGEL ORTIZ y quebrada, quebrada arriba
lindero con GUILLERMO VASQUEZ, en 87.00 metros, caño arriba
lindero con MARTHA RUA, en 82 metros hasta encontrar una
chamba; siguiendo la chamba a la derecha lindero con VLADIMIR
SOMEZ en 165 metros; volteando a la derecha y siguiendo una
línea rectalindero con LUIS JAVIER CALDERON, en 272 metros
hasta encontrar la quebrada; quebrada arriba lindero con

SUCESION CARDONA, en 25.00 metros, LUIS ORTIZ en 130 metros y
ELVIRA ORTIZ, en 83.00 metros, hasta encontrar el punto
inicial".-----

La Donación se hace como cuerpo cierto por sus linderos
expresados.-----

SEGUNDO: adquirió el donador este inmueble por compra a ANA
CELSA HERRERA VDA DE ORTIZ,, mediante escritura 983 del 15 de
septiembre de 1.982 de la notaría única hoy primera de
Rionegro y registrada en la matrícula inmobiliaria número
020-0008810 de la Oficina de Registro de Instrumentos
Públicos de Rionegro.-----

TERCERO: Que no tiene vendido ni enajenado a ningún otra
persona este inmueble y se encuentra libre de toda
clase de gravámenes tales como: censo hipoteca, embargo
judicial, registro por demanda civil y condiciones
resolutorias.-----

CUARTO: Que para efectos de liquidación se le asignan a esta
donación la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS

MONEDA LEGAL (\$6'600.000.00) .-----

QUINTO: Que desde esta misma fecha el (los) donatario(es)
hace(n) entrega real y material del inmueble, con todas sus
mejoras y anexidades y consiguientes usos y costumbres y
servidumbres activas y pasivas, legalmente constituidas o que
consten en títulos anteriores quedando obligados el(los)
donante a responder por el saneamiento de esta donación, bien
sea por evicción o por vicios redhibitorios y en todos los
casos y términos exigidos por la ley.-----

PRESENTE EL (LOS) ADJUDICATARIO (ES) YA IDENTIFICADO(S)

MANIFESTO (ARON): Que aceptan la presente escritura en todas
sus partes, las declaraciones en ella contenidas en especial
la Donación que se le(s) hace(n) y da por recibido a
satisfacción de lo que por ella adquiere.-----

Los comparecientes leyeron personalmente el presente

os y
punto

AA 2781296



instrumento, lo aprobaron y e n

constancia firman.-----

Se advirtió el registro oportuno dentro

del término legal para ello.-----

DERECHOS NOTARIALES:\$25.750.00 DTO 1681

DE 1.996.-----

IVA:\$5.340.00 LEY 223 DEL 20 DIC/95 -----

RETENCION EN LA FUENTE:\$66.000.00 LEY 55 DE 1.985, DECRETO

624 DE 1.989, ART 399 Y 400. -----

ANEXO: paz y salvo municipal número 599854 expedido en la

tesorería del municipio de Guarne, con fecha 08 de Julio de

1.998. Válido por concepto de impuesto predial y

valorización.-----

PREDIO # 049 VDA 013. AVALUO \$6.600.000.00 .-----

DONACION DEL RESTO DEL LOTE.-----

Se extendió en las hojas AA2781295/296 .-----

EL INMUEBLE SERA DESTINADO, SEGUN LO ORDENADO POR LA LEY 160

DECRETO 2663/64/65 DE DICIEMBRE 3 DE 1.994.-----

[Handwritten signature]

BERNARDO DE JESUS CALDERON LONDONO.

C.C 533.155

INDICE DERECHO.

[Handwritten signature]

GLORIA ELENA CALDERON VELASQUEZ

C.C 43' 514.693

INDICE DERECHO.



JORGE IVAN LLANO CARDONA.

NOTARIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

DEPENDENCIA
E NOTARIADO
E REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Documento generado con el Pin No: 200713162331833188

Nro Matrícula: 020-8810

Página 1

Impreso el 13 de Julio de 2020 a las 10:51:27 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 020 - RIONEGRO DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: GUARNE VEREDA: COLORADO

FECHA APERTURA: 21-09-1981 RADICACIÓN: 81-3054 CON: SENTENCIA DE: 12-05-1981

CODIGO CATASTRAL: 049 VDA 013COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO, CON CASA DE HABITACION DE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 12 HA. COMPRENDIDO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS. EMPEZANDO EN LA VEGA DE ARRIBA LINDANDO CON LOTE ADJUDICADO A JESUS ANTONIO ORTIZ, POR CHAMBA HACIA ARRIBA EN CURVA, POR LA VEGA ARRIBA, A ENCONTRAR LINDERO CON TERRENO QUE FUE DE ALONSO HURTADO, SIGUE SOBRE LA DERECHA SUBIENDO POR CHAMBA LINDERO CON BELISARIO HURTADO EMPINA PARA SUBIR MAS ARRIBA DE LA CASA Y LUEGO VOLTEANDO DE PARA ABAJO LINDERO CON EL MISMO, A LLEGAR A LA VEGA, POR MITAD DEL AMAGAMIENTO LINDERO CON EL MISMO HACIA ABAJO HASTA LLEGAR A LA QUEBRADA, A LINDERO CON PEDRO GALLEGO Y SIGUE SUBIENDO SOBRE LA DERECHA POR LA QUEBRADA ARRIBA, HASTA ENCONTRAR LINDERO EN UNA CHAMBA CON EL LOTE DE ARADO QUE LE FUE ADJUDICADO EN ESTA MISMA PARTICION AL HEREDERO GABRIEL ANGEL ORTIZ, SIGUE CON ESTE POR LA CHAMBA CON SUS CURVAS HACIA ARRIBA A CAER NUEVAMENTE A LA MISMA QUEBRADA ESTA ARRIBA A ENCONTRAR LINDERO CON RAFAEL CARDONA QUIEN QUEDA AL OTRO LADO DE LA QUEBRADA, ATRAVIESA LA QUEBRADA, Y SIGUE SOBRE LA IZQUIERDA, SUBIENDO POR CHAMBA AL CAMINO ANTIGUO A GUARNE, HACIA RIONEGRO, COGE 10 METROS DE FRENTE MAS O MENOS SOBRE EL CAMINO A UN MOJÓN DOBLA LUEGO PARA ABAJO A CAER A LA QUEBRADA A PASAR POR UN ARBOL DE CHIRIGUACO, QUE QUEDO SEVALADO SUBE QUEBRADA ARRIBA EL PRIMER LINDERO. DECLARACION DEL AREA GENERAL DEL LOTE: EL AREA QUE FIGURA EN LA ESCRITURA ES DE 1 HECTAREAS, PERO SEGUN LEVANTAMIENTO DE PLANOS ES DE 69.269 M2.AREA DEL RESTO DEL LOTE ES DE 38.800 M2. VER LINDEROS ACTUALIZADOS POR ESC.464 DEL 17-07-98 NOT.DE GUARNE.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE COLORADO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-06-1942 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 186 del 28-02-1942 NOT UNICA de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ CARLOS ENRIQUE

DE: ZAPATA ROBERTO

Y

A: ORTIZ ANTONIO JOSE

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-09-1981 Radicación: 3054

Doc: SENTENCIA SN del 12-05-1981 JSO P MPAL de GUARNE

VALOR ACTO: \$35,520

ESPECIFICACION: : 150 SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ OSPINA ANTONIO JOSE

A: HERRERA DE ORTIZ ANA CELSA

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200713162331833188

Nro Matrícula: 020-8810

Página 2

Impreso el 13 de Julio de 2020 a las 10:51:27 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-09-1981 Radicación: 3054

Doc: SENTENCIA SN del 12-05-1981 JDO P MPAL de GUARNE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 320 SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ OSPINA ANTONIO JOSE

A: HERRERA DE ORTIZ ANA CELSA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-10-1982 Radicación: 2861

Doc: ESCRITURA 983 del 15-09-1982 NOT UNICA de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$300,000

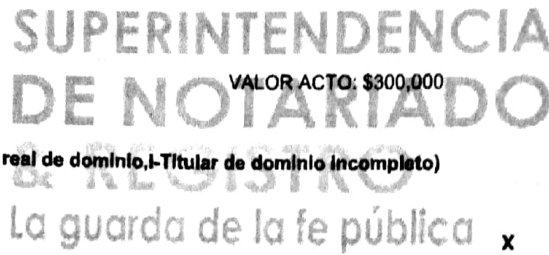
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA VDA DE ORTIZ ANA CELSA

A: CALDERON LONDOIO BERNARDO DE JS

X



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-01-1996 Radicación: 429

Doc: ESCRITURA 812 del 27-12-1995 NOTARIA UNICA de GUARNE

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL A. 3.400 M.2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON LONDOIO BERNARDO DE JESUS

A: ORTIZ MONTOYA WILFER

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-08-1998 Radicación: 1998-5427

Doc: ESCRITURA 464 del 17-07-1998 NOTARIA UNICA de GUARNE

VALOR ACTO: \$6,600,000

ESPECIFICACION: : 103 DONACION PARCIAL AREA DE 30.469 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON LONDOIO BERNARDO DE JESUS

CC# 533155

A: CALDERON VELASQUEZ LUIS JAVIER

CC# 71610616 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-08-1998 Radicación: 1998-5428

Doc: ESCRITURA 467 del 17-07-1998 NOTARIA UNICA de GUARNE

VALOR ACTO: \$6,600,000

ESPECIFICACION: : 103 DONACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON LONDOIO BERNARDO DE JESUS

CC# 533155

A: CALDERON VELASQUEZ GLORIA ELENA

CC# 43514893 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

JNEG

020-8810

SUPERINTENDENCIA
NOTARIADO
REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Documento generado con el Pin No: 200713162331833188

Nro Matrícula: 020-8810

Impreso el 13 de Julio de 2020 a las 10:51:27 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

5 -> 50405

6 -> 57981UN LOTE DE TERRENO

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-27632

FECHA: 13-07-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Claudia Castrillón

El Registrador: CLAUDIA DINELLY CASTRILLON GONZALEZ

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



CARLOS ALBERTO ZULETA HINCAPIE
ABOGADO

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIONEGRO
E. S. D.

REFERENCIA: EXCEPCIÓN PREVIA
ASUNTO: PROCESO DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: LUIS JAVIER CALDERON VELASQUEZ Y OTRA
DEMANDADO: MARTHA DE JESUS RUA JARAMILLO
RADICADO: 05615 31 84 **002 2020 00065 00**

CARLOS ALBERTO ZULETA HINCAPIE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.750.918 y Tarjeta Profesional No 72.320 del CS de la J, en mi condición de apoderado en el asunto de la referencia, respetuosamente, de conformidad con el Artículo 101 del CGP, procedo a presentar EXCEPCION PREVIA de conformidad con lo siguiente:

El numera 5 del artículo 100 del CGP, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 100. EXCEPCIONES PREVIAS. *Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:*

1. *Falta de jurisdicción o de competencia.*
2. *Compromiso o cláusula compromisoria.*
3. *Inexistencia del demandante o del demandado.*
4. *Incapacidad o indebida representación del demandante o del demandado.*
5. ***Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones.***
6. *No haberse presentado prueba de la calidad de heredero, cónyuge o compañero permanente, curador de bienes, administrador de comunidad, albacea y en general de la calidad en que actúe el demandante o se cite al demandado, cuando a ello hubiere lugar.*
7. *Habérsele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde.*
8. *Pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto.*
9. *No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios.*
10. *No haberse ordenado la citación de otras personas que la ley dispone citar.*
11. *Haberse notificado el auto admisorio de la demanda a persona distinta de la que fue demandada.*

Es claro que para este proceso se debió haber agotado el requisito de procedibilidad establecido en los artículos 35 y 40 de la Ley 640 de 2001 modificado por el artículo 621 de la ley 1564 de 2012, ya que como lo establece el artículo 590 de la citada ley, la solicitud de la medida cautelar se debió presentar con la demanda inicial:

ARTICULO 35. REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD. *<Artículo modificado por el artículo 52 de la Ley 1395 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> En los asuntos susceptibles de conciliación, la conciliación extrajudicial en derecho es requisito de procedibilidad para acudir ante las jurisdicciones civil, **de familia** y contencioso*



CARLOS ALBERTO ZULETA HINCAPIE
ABOGADO

administrativa, de conformidad con lo previsto en la presente ley para cada una de estas áreas. En los asuntos civiles y de familia podrá cumplirse el requisito de procedibilidad mediante la conciliación en equidad.

ARTICULO 40. REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD EN ASUNTOS DE FAMILIA. <Ver Notas del Editor> Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 35 de esta ley, la conciliación extrajudicial en derecho en materia de familia deberá intentarse previamente a la iniciación del proceso judicial en los siguientes asuntos:

1. Controversias sobre la custodia y el régimen de visitas sobre menores e incapaces.
2. Asuntos relacionados con las obligaciones alimentarias.
3. **Declaración de la unión marital de hecho, su disolución y la liquidación de la sociedad patrimonial.**
4. Rescisión de la partición en las sucesiones y en las liquidaciones de sociedad conyugal o de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.
5. Conflictos sobre capitulaciones matrimoniales.
6. Controversias entre cónyuges sobre la dirección conjunta del hogar y entre padres sobre el ejercicio de la autoridad paterna o la patria potestad.
7. Separación de bienes y de cuerpos. (Negrillas mías)

Del Señor Juez,

Atentamente,

CARLOS ALBERTO ZULETA HINCAPIE

c.c 70.750.918

T.P 72.320 del C.S. de la J.



CARLOS ALBERTO ZULETA HINCAPIE
ABOGADO

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIONEGRO
E. S. D.

REFERENCIA: EXCEPCIÓN PREVIA
ASUNTO: PROCESO DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: LUIS JAVIER CALDERON VELASQUEZ Y OTRA
DEMANDADO: MARTHA DE JESUS RUA JARAMILLO
RADICADO: 05615 31 84 **002 2020 00065 00**

CARLOS ALBERTO ZULETA HINCAPIE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.750.918 y Tarjeta Profesional No 72.320 del CS de la J, en mi condición de apoderado en el asunto de la referencia, respetuosamente, de conformidad con el Artículo 101 del CGP, procedo a presentar EXCEPCION PREVIA de conformidad con lo siguiente:

El numera 5 del artículo 100 del CGP, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 100. EXCEPCIONES PREVIAS. *Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:*

1. *Falta de jurisdicción o de competencia.*
2. *Compromiso o cláusula compromisoria.*
3. *Inexistencia del demandante o del demandado.*
4. *Incapacidad o indebida representación del demandante o del demandado.*
5. ***Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones.***
6. *No haberse presentado prueba de la calidad de heredero, cónyuge o compañero permanente, curador de bienes, administrador de comunidad, albacea y en general de la calidad en que actúe el demandante o se cite al demandado, cuando a ello hubiere lugar.*
7. *Habérsele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde.*
8. *Pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto.*
9. *No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios.*
10. *No haberse ordenado la citación de otras personas que la ley dispone citar.*
11. *Haberse notificado el auto admisorio de la demanda a persona distinta de la que fue demandada.*

Es claro que para este proceso se debió haber agotado el requisito de procedibilidad establecido en los artículos 35 y 40 de la Ley 640 de 2001 modificado por el artículo 621 de la ley 1564 de 2012, ya que como lo establece el artículo 590 de la citada ley, la solicitud de la medida cautelar se debió presentar con la demanda inicial:

ARTICULO 35. REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD. *<Artículo modificado por el artículo 52 de la Ley 1395 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> En los asuntos susceptibles de conciliación, la conciliación extrajudicial en derecho es requisito de procedibilidad para acudir ante las jurisdicciones civil, **de familia** y contencioso*



CARLOS ALBERTO ZULETA HINCAPIE
ABOGADO

administrativa, de conformidad con lo previsto en la presente ley para cada una de estas áreas. En los asuntos civiles y de familia podrá cumplirse el requisito de procedibilidad mediante la conciliación en equidad.

ARTICULO 40. REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD EN ASUNTOS DE FAMILIA. <Ver Notas del Editor> Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 35 de esta ley, la conciliación extrajudicial en derecho en materia de familia deberá intentarse previamente a la iniciación del proceso judicial en los siguientes asuntos:

1. Controversias sobre la custodia y el régimen de visitas sobre menores e incapaces.
2. Asuntos relacionados con las obligaciones alimentarias.
3. **Declaración de la unión marital de hecho, su disolución y la liquidación de la sociedad patrimonial.**
4. Rescisión de la partición en las sucesiones y en las liquidaciones de sociedad conyugal o de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.
5. Conflictos sobre capitulaciones matrimoniales.
6. Controversias entre cónyuges sobre la dirección conjunta del hogar y entre padres sobre el ejercicio de la autoridad paterna o la patria potestad.
7. Separación de bienes y de cuerpos. (Negrillas mías)

Del Señor Juez,

Atentamente,

CARLOS ALBERTO ZULETA HINCAPIE

c.c 70.750.918

T.P 72.320 del C.S. de la J.



CARLOS ALBERTO ZULETA HINCAPIE <czuletahi@gmail.com>

CONTESTACION DEMANDA

1 mensaje

CARLOS ALBERTO ZULETA HINCAPIE <czuletahi@gmail.com>
Para: abogloriamaa@hotmail.com

15 de diciembre de 2021, 11:36

Señor
**JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIONEGRO**
E. S. D.

REFERENCIA: CONTESTACION DE LA DEMANDA
ASUNTO: PROCESO DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: LUIS JAVIER CALDERON VELASQUEZ Y OTRA
DEMANDADO: MARTHA DE JESUS RUA JARAMILLO
RADICADO: 05615 31 84 **002 2020 00065 00**

 **CONTESTACION DEMANDA Y ANEXO.pdf**
9737K